



"2015. Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Solicitud de Información No. 00001/SSC/AD/2015

Toluca de Lerdo, México; Febrero 19 de 2015

P R E S E N T E

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 18 de febrero de 2015, y con fundamento en los artículos 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Tercer párrafo del numeral 4.9 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; numeral CUARENTA Y DOS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se notifica el presente Acuerdo:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"Con fundamento en los artículos 6to, 8vo y 35 fracción V de la Constitución, así como de la Ley de Transparencia y su reglamento, pacífica y respetuosamente solicito que se informe del número de empresas de seguridad privada registradas en los años 2010, 2011, 2012, 2013 y los meses que van de 2014 en el estado de Guerrero." (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa a Usted lo siguiente:

Una vez analizada su petición, me permito hacer de su conocimiento que la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México carece de competencia para dar respuesta a su Solicitud de Información en virtud de que corresponde la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Estado de Guerrero, el registro de empresas de seguridad privada.

Lo anterior, encuentra fundamento en los siguientes preceptos legales:

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433**

[... **ARTÍCULO 24.-** La Secretaría de Seguridad Pública, es la dependencia de coordinación global del Sistema de Seguridad Estatal, correspondiéndole como órgano de la administración pública estatal centralizada, la conducción y ejercicio de las funciones y servicios de seguridad pública; tránsito estatal; sistema penitenciario y tratamiento de adolescentes.

Así también es el órgano responsable de coadyuvar en el diseño e implantación de las políticas estatales en materia criminal y de prevención del delito, fundando sus acciones en el respeto la integridad y derechos de las

**COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

CES
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

"2015. Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

personas, particularmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, tomando medidas especiales para garantizar a las mujeres, una vida libre de violencia, así como para la preservación de las libertades, la paz pública y la promoción y vigencia de los derechos humanos, correspondiéndole el despacho de los asuntos siguientes: ...

XI.- Supervisar y conceder autorizaciones a los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimiento de bienes o valores, incluido su traslado, cuando los servicios se presten sólo en el territorio de la Entidad; sin perjuicio de cumplir con las disposiciones establecidas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y de acuerdo con los requisitos y condiciones para la prestación del servicio, la denominación, los mecanismos para su supervisión, las causas y procedimientos para determinar sanciones, establecidos por las Leyes y Reglamentos aplicables; ...].

REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE GUERRERO

[... Artículo 2°. Para efectos del presente Reglamento, además de las definiciones contenidas en la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, se entenderá por: ...

VI. Dirección General, a la Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada;

XXVII. Registro Estatal, al Registro de Empresas de Servicios de Seguridad Privada, a que se refiere el artículo 50 de la Ley 281; ...

Artículo 6°. La Dirección General contará con un departamento de recepción, departamento de análisis y registro y otro departamento de enlace y supervisión, así como las demás que sean necesarias y se autoricen de conformidad con el presupuesto. ...].

Por lo anterior, respetuosamente se le sugiere dirigir su Solicitud de Información a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Estado de Guerrero, en su Ventanilla de Información sita en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Chilpancingo Guerrero, México, o bien mediante el Infomex.

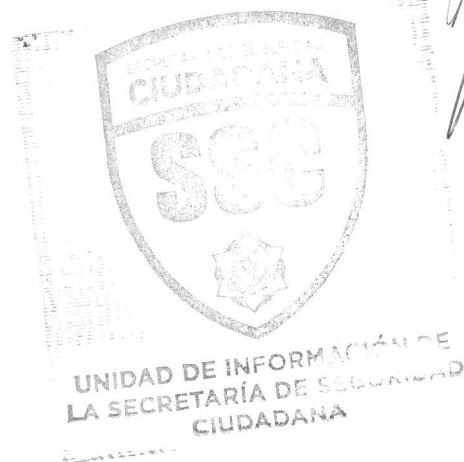
No omito señalar a Usted que en caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del SAIMEX.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN**

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE



**COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

28 DE OCTUBRE S/N ESQ. PASEO FIDEL VELÁZQUEZ, COL. VÉRTICE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50090

TEL: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

2 de 2